

## RESOLUCIÓN 262-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 9

**Informe de seguimiento de requerimientos continuos del operador aéreo nacional GREENAIR, S.R.L., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.28.**

**CONSIDERANDO:** Que, **GREENAIR, S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.28, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de enero de 2026, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

**CONSIDERANDO:** Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE), vigente.

**CONSIDERANDO:** Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *"cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma"*.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución 181-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, la Junta de Aviación Civil decidió: *"PRIMERO: Solicitar a GREENAIR, S.R.L., el depósito de los Estados Financieros por un período intermedio al 30 de junio de 2023, en original, auditados por una Firma de Auditoría o Contador Público Autorizado (CPA), a los fines de evaluar si dicho operador aéreo se mantiene apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte aéreo autorizado mediante el Certificado de Autorización Económica Núm.28, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada."*

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 181-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 30 de agosto de 2023, los representantes del operador aéreo nacional **GREENAIR, S.R.L.**, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2023, remitieron los Estados Financieros en original, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), correspondientes a un período intermedio al 30 de junio de 2023, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **GREENAIR, S.R.L.**, se pudo constatar que ha dado cumplimiento a los requerimientos continuos de carácter económico financiero, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0) correspondientes a las informaciones fiscales del año 2022, así como, a la Resolución 181-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 30 de agosto de 2023.

Resolución 262-2023  
de fecha 20 de diciembre de 2023  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados por el operador aéreo nacional **GREENAIR, S.R.L.**, se pudo constatar que mantiene actualizado y vigente el expediente con las documentaciones legales que sustentan la validez del Certificado de Autorización Económica y puede considerarse apto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.28.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 181-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha 30 de agosto de 2023.

**VISTO** el informe DTA/340/23 de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el informe DETA/263/23 de fecha 1ero. de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTA** la comunicación de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Pavel Ríos, Representante de Greenair, S.R.L.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **GREENAIR, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 262-2023**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **GREENAIR, S.R.L.**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **GREENAIR, S.R.L.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

